



Exp.: 06-OPEN-00062.3/2018

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 20/07/2018 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras su solicitud de acceso a la información pública, relativa al documento de ingreso de la fianza que hubiera debido constituir su arrendador SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U. por el alquiler del inmueble sito en la calle Téllez, 18 de Madrid.

Una vez analizada la información, se ha comprobado que SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L. se encuentra acogido al Régimen Especial Concertado con número C-2014-58. De conformidad con el artículo 17.3 del Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamiento en la Comunidad de Madrid, *“Durante los meses de enero y febrero de cada año, los sujetos acogidos al régimen especial deberán presentar bien mediante medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien en cualquiera de las oficinas de registro previstas en el artículo 16.4 de dicha Ley, ante la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, declaración de las fianzas constituidas, devueltas y aplicadas durante el año precedente así como la correspondiente autoliquidación”*.

En consecuencia, no se dispone de la copia del resguardo de ingreso solicitado, por ser un documento únicamente exigible en el caso de arrendadores sujetos al régimen general.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, indicándose que si bien no se dispone del documento de resguardo de depósito de fianza solicitado por encontrarse el arrendador acogido al Régimen Especial Concertado, se informa que SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT S.L. ha dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 4 del Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, de ingreso de la fianza correspondiente al contrato de arrendamiento objeto de su solicitud, de fecha 22 de diciembre de 2017, y relativo al inmueble sito en la calle Téllez número 18, Locales 11, 11 y 12.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa

En Madrid, a la fecha de la firma

Directora Gerente de la Agencia de Vivienda Social
PDF El Secretario General (Resolución 2447/2018, de 2 de agosto)

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER CARMENA LOZANO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.08.03 14:47:06 CEST

Francisco Javier Carmena Lozano